

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	491369
Número de orden de compra a modificar:	159297

Entidad compradora:	Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Nombre del solicitante:	Dany Daniela Valdes Orozco
Proveedor:	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.
Mecanismo de agregación de demanda:	Conectividad IV

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2026-05-28 18:21:27

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2026-05-29	2026-08-15

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
155635	CONECTIVIDAD AP	CDP-43225	CDP	43225
155636	VF CONECTIVIDAD	VF -225	VF	225
Nueva	ETB 2026	CDP-626	CDP	626

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	cnt04--S1 - COBERTURA NACIONAL - S1- N-CT-1-161 - Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Plata - Alta - 1Gbps - 1Gbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	5.0	Mes	2184000.00	CDP-43225	10920000.00
2	cnt04--S1 - COBERTURA NACIONAL - S1- N-CT-1-161 - Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Plata - Alta - 1Gbps - 1Gbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	5.0	Mes	2184000.00	CDP-43225	10920000.00
3	cnt04--S1 - COBERTURA NACIONAL - S1- N-CT-1-155 - Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Plata - Alta - 500Mbps - 500Mbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	5.0	Mes	1092000.00	CDP-43225	5460000.00
4	cnt04--S1 - COBERTURA NACIONAL -- IVA	1.0	Unidad	5187000.00	CDP-43225	5187000.00
5	cnt04--S1 - COBERTURA NACIONAL -- Impuesto al consumo	1.0	Unidad	0.00	CDP-43225	0.00

6	cnt04--S1 - COBERTURA NACIONAL - - Instalación	1.0	Unidad	0.00	CDP-43225	0.00
---	---	-----	--------	------	-----------	------

Total Orden de Compra Actual:	32,487,000.00
--------------------------------------	----------------------

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	cnt04--S1 - COBERTURA NACIONAL - S1-N-CT-1- 161 - Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Plata - Alta - 1Gbps - 1Gbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	7.50	Mes	2184000.00	CDP-43225	16380000.00
Editado	2	cnt04--S1 - COBERTURA NACIONAL - S1-N-CT-1- 161 - Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Plata - Alta - 1Gbps - 1Gbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	7.50	Mes	2184000.00	CDP-43225	16380000.00


Editado	3	cnt04--S1 - COBERTURA NACIONAL - S1-N-CT-1- 155 - Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Plata - Alta - 500Mbps - 500Mbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	7.50	Mes	1092000.00	CDP-43225	8190000.00
Editado	4	cnt04--S1 - COBERTURA NACIONAL - - IVA	1.00	Unidad	7780500.00	CDP-43225	7780500.00

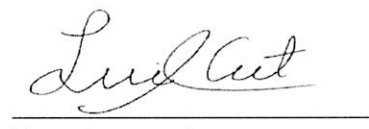
Totales de Modificación

Total Nuevos:	0.00
Total Editados:	48,730,500.00
Total Sin Editar:	0.00
Total Eliminados:	0.00
Valor Total Orden de Compra:	48,730,500.00

Detalle o justificación de la aclaración

Se realiza adición de la orden de compra por valor de \$16.243.500 sin superar el 50% del valor inicial del contrato de acuerdo al párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, correspondiente a 2.5 meses, por tanto, se proroga el plazo de vencimiento hasta el 15 de agosto de 2026, conforme a la solicitud realizada por el supervisor del contrato en documento adjunto


Firma ordenador del gasto
Nombre: Marta Mengual Quintero
Documento: CC 52.697.104


Firma de proveedor
Nombre:
Documento:



FORMATO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

No. DE CONTRATO:	OC-159297-2025	PROCESO DE CONTRATACIÓN No.	
TIPO:	Prestación de servicios		
CONTRATISTA:	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. - ETB		
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO CON ALTA DISPONIBILIDAD (REDUNDANCIA), CALIDAD Y ESTABILIDAD PARA LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, BAJO CONDICIONES TÉCNICAS QUE GARANTICEN LA CONTINUIDAD OPERATIVA. ID037		
VALOR INICIAL:	\$ 32.487.000	INVERSIÓN	
		FUNCIONAMIENTO	X
		PROYECTO	
		RUBRO	
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	5 MESES		
FECHA DE INICIO:	31/12/2025	FECHA DE TERMINACIÓN:	29/05/2026
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:	MARIANA QUINTERO TEJADA		
DEPENDENCIA SOLICITANTE	OFICINA ASESORA DE SISTEMAS		

2. INFORMACIÓN MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No.	N/A	FECHA	NA
Valor de la Adición		Prórroga plazo de ejecución	
NA		NA	
Nuevo valor	NA	Nueva fecha de terminación	NA
OTRO TIPO DE MODIFICACIÓN		N/A	

3. ESTADO DEL AVANCE DEL CONTRATO

Se ha prestado el servicio desde su fecha de instalación, tiempo durante el cual se han atendido los requerimientos realizados por la Superintendencia y los descuentos respectivos por las fallas presentadas y atribuibles al proveedor.

4. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Conceptos	Valor
Valor inicial del contrato:	\$ 32.487.000
Valor con adiciones:	\$ 0
Valor total ejecutado a la fecha:	\$ 22.082.160
Valor total facturado a la fecha:	\$ 0



FORMATO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Valor total pagado a la fecha:	\$ 0
Saldo por ejecutar:	\$ 6.494.400
Saldo a favor del contratista (para terminación)	\$ 0
Saldo a liberar	\$ 0

5. TIPO DE MODIFICACIÓN

ADICIÓN DEL VALOR	X
PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	X
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO	N/A
ACLARACIÓN O CORRECCIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
TERMINACIÓN ANTICIPADA	N/A

6. FUENTE DE LOS RECURSOS

INVERSIÓN	RUBRO	N/A
	PROYECTO-	N/A
FUNCIONAMIENTO	CÓDIGO PRESUPUESTAL	A-02-02-02-008-004
	CONCEPTO	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN
VALOR DE LA ADICIÓN	\$ 16.243.500	
VALOR DEL CDP	\$ 48.405.630	
No. y FECHA CDP:	626 del 26 de mayo de 2026	
NUEVO VALOR DEL CONTRATO:	\$ 48.730.500	

7. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se requiere adelantar la modificación de la multicitada orden de compra, con fundamento en los siguientes:

I. Antecedentes

El 31 de diciembre de 2025 se suscribió la orden de compra No. 159297 entre la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y **Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – ETB**, por valor de \$32.487.000, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 43225 del 22 de julio de 2025 y solicitud de vigencia futura No. 225 del 30 de julio de 2025, y certificado de registro presupuesta No. 114725 del 31 de diciembre de 2025 por valor 324.870 y para amparar la vigencia 2026 se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 626 del 2026 del 2 de enero de 2026 y compromiso de registro presupuestal No. 526

Por tanto, la orden de compra se contempló su ejecución así:



FORMATO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Vigencia	Valor	CDP	CRP
2025	\$324.870	VF 225-2025	114725-2025
2026	\$32.162.130	626-2026	526-2026
Total OC	\$32.487.000		

El proveedor constituyó a favor de la entidad póliza de cumplimiento No. 2079092 expedida por Liberty Seguros y aprobadas por la SuperVigilancia el 31 de diciembre de 2025.

II. Justificación técnica de la modificación

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para brindar la información a los usuarios, disponer los aplicativos para los vigilados y su operación diaria necesita del servicio de internet, así como para soportar la operación de sus sistemas misionales y administrativos en la nube pública de Microsoft Azure, con lo cual se garantiza disponibilidad continua, escalabilidad, seguridad y resiliencia ante fallos o desastres.

Adicionalmente, esta infraestructura es el eje central del proceso de modernización tecnológica definido en el PETI y del Proyecto de Inversión orientado al fortalecimiento y sostenimiento de la plataforma tecnológica institucional.

Desde la vigencia 2025 se tiene contratado el servicio para las sedes de la superintendencia, con canales contratados con proveedores seleccionados en procesos del Acuerdo Marco de Precios de Conectividad, para los canales principales, como los backup, garantizando así servicios técnicos uniformes y con niveles de servicio superiores.

Se requiere dar continuidad al servicio de internet, básico para la operación de la entidad y el servicio a la ciudadanía con esta orden de compra que se vence el 29 de mayo de 2026, mediante adición por valor que no supere el 50% del valor inicial del contrato y prórroga por un término de hasta 3 meses o antes si se agotan los recursos.

La presente solicitud de modificación para adición y prórroga del contrato está amparada en la normatividad colombiana que permite la adición de contratos estatales hasta el 50%, se encuentra en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993

Se estima con esta adición, que los servicios quedan contratados **hasta el 15 de agosto de 2026** o antes si se agotan los recursos. **NUEVO VALOR DEL CONTRATO será por: \$48.730.500**, discriminados de la siguiente forma:

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Total
1	cnt04--S1 - COBERTURA NACIONAL - S1-N-CT-1-161 - Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Plata - Alta - 1Gbps - 1Gbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	7.5	Mes	2.184.000,00	16.380.000,00
2	cnt04--S1 - COBERTURA NACIONAL - S1-N-CT-1-161 - Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Plata - Alta - 1Gbps - 1Gbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	7.5	Mes	2.184.000,00	16.380.000,00
3	cnt04--S1 - COBERTURA NACIONAL - S1-N-CT-1-155 - Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Plata - Alta - 500Mbps - 500Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	7.5	Mes	1.092.000,00	8.190.000,00
4	cnt04--S1 - COBERTURA NACIONAL - - IVA	1.00	Unidad	\$ 7.780.500	\$ 7.780.500
Total orden de compra					\$48.730.500



FORMATO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Por lo anterior, la supervisión del contrato estima viable y necesario adelantar la presente modificación de adición y prórroga.

3. Balance financiero

Vigencia	Valor
2025	\$324.870
2026	\$32.162.130
Valor inicial del contrato	\$32.487.000
50% del contrato	\$16.243.500
Valor total del contrato con adición	\$48.730.500

4. Justificación normativa

La presente solicitud de adición se adelanta de acuerdo a lo indicado en el párrafo de artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece:

"En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato."

Por su parte, el Consejo de Estado- Sección Tercera en el expediente 14579 del 31 de agosto de 2006, estableció que la ampliación del plazo contractual es válida cuando: persigue garantizar la correcta ejecución del objeto; responde a circunstancias sobrevinientes; y se encuentra debidamente motivada. La Sala precisó que la prórroga no es automática ni discrecional absoluta.

En el concepto 2263 del 17 de marzo del 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado precisó los límites que se tienen en la modificación contractual así:

- 1. La necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia y libertad de concurrencia, durante la fase de ejecución del contrato. Este límite encuentra sustento en el hecho de que, para celebrar contratos estatales las entidades públicas eligen, dentro de un «régimen de concurrencia y de igualdad, las mejores condiciones de costo, calidad e idoneidad de la prestación requerida», lo que supone que la selección objetiva de la oferta más favorable, se dirige a salvaguardar el interés público y, por lo tanto, celebrado el contrato en esas condiciones, su eventual modificación debe asegurar que lo adjudicado, y posteriormente alterado, consulte la mejor opción para el servicio público. Así, según lo expuesto en el concepto en cuestión «la aplicación de los principios de transparencia, de libertad de concurrencia y de igualdad, consagrados en el Estatuto Contractual, y las reglas sustanciales del pliego de condiciones, que permitieron elegir la mejor oferta, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes y de ponderación, deben ser de estricta observancia por la Administración y por el contratista, y sus efectos trascienden y se aplican durante la ejecución del contrato y en su liquidación, como garantía de inalterabilidad de lo pactado y de acatamiento a la legalidad de las reglas aplicadas en la actuación previa.*
- 2. Límites de orden temporal, entre los que están comprendidos: i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia.*
- 3. Límites de orden formal, que comprenden: i) La solemnidad del contrato de modificación, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que modificación de los contratos conste por escrito; ii) la motivación y justificación de la modificación, la cual constituye un elemento esencial que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido.*
- 4. Límites de orden material, que corresponden a: i) la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, «habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la*



FORMATO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada.

De lo anterior y respecto a los límites que deberán cumplirse al momento de efectuar la modificación de un contrato estatal, queda claro que la misma no podrá alterar las condiciones que determinaron la participación y selección del contratista, que debe realizarse durante la vigencia del plazo de ejecución, cumplir con la solemnidad de ser elevado a escrito, encontrarse debidamente motivada y no alterar las condiciones sustanciales del contrato o de la esencia de su objeto, preceptos que se cumplen en la presente modificación.

En conclusión, y siguiendo con las líneas jurisprudenciales dictadas alrededor de la figura de la modificación de contrato, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable. Estas circunstancias concurren a cabalidad en la presente modificación pues la misma surge de una causa real y cierta que se corresponde a la necesidad sobreviniente a la orden de compra, lo cual debe ser objeto de análisis técnico. Por último, se cuenta con la libre manifestación de la voluntad de las partes de suscribir la presente prórroga.

En virtud de lo expuesto, se concluye que es legal, técnica y jurisprudencialmente viable que las partes del contrato estatal de manera bilateral procedan a prorrogar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

5. Modificación de pólizas

El proveedor deberá modificar la garantía de cumplimiento No. 2079092 expedida por Liberty Seguros con fundamento en el artículo 1060 del Código de Comercio con el fin de mantener el estado del riesgo que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato

6. Comité de Compras y Adquisiciones

La presente solicitud de modificación fue presentada ante el Comité de Compras y Adquisiciones el 27 de mayo de 2026, quién recomendó a la ordenadora del gasto continuar con el trámite solicitado.

8. DOCUMENTOS ANEXOS

	DOCUMENTOS:	No. Folios
1	Solicitud del contratista	1
2	Certificación de Disponibilidad Presupuestal (Adición)	1
3	Relación de pagos SIIF emitido por la Subdirección Financiera.	0
4	Certificación emitida por el Revisor Fiscal o Representante Legal donde certifique que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, adjuntar copia de la cedula de ciudadanía del revisor fiscal, tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente del revisor fiscal emitido por la Junta Central de Contadores.	12
5	Copia de la planilla de pago del último mes a Salud y Pensión cuando se trate de persona natural.	0
6	Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.	1



Supervigilancia



FORMATO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

7	<i>Si la modificación contractual se trata de adición, se debe adjuntar la cotización o propuesta del servicio que da origen al valor estimado de la adición.</i>	1
8	<i>Informes de supervisión, cuando aplique</i>	0
9	<i>Actas de Comité de Compra, cuando aplique</i>	0

9. RECOMENDACIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

El Supervisor del contrato certifica con la firma del presente documento que se realizó el análisis y verificación del cumplimiento de los requisitos necesarios y se considera pertinente el trámite de la modificación contractual.

10. SOLICITUD DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Supervisor Interventor solicito la aprobación de la modificación del Contrato (o convenio).

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	MARIANA QUINTERO TEJADA
FIRMA	

**SOLICITUD AUTORIZACION DE INICIO DE
MODIFICACION CONTRACTUAL**

PARA: MARTA CECILIA MENGUAL QUINTERO
Secretaria General

DE: MARIANA QUINTERO TEJADA
Jefe Oficina Asesora de Sistemas

**ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INICIAR
MODIFICACIÓN AL CONTRATO OC-159297-2025 DE ETB**


Por medio de la presente solicito a usted autorización para iniciar con el proceso de modificación al contrato de Conectividad con ETB del asunto, con Objeto: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO CON ALTA DISPONIBILIDAD (REDUNDANCIA), CALIDAD Y ESTABILIDAD PARA LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, BAJO CONDICIONES TÉCNICAS QUE GARANTICEN LA CONTINUIDAD OPERATIVA. ID037", de la manera siguiente:

Descripción	Detalle
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 32.162.130
VALOR DE LA ADICION DEL 50%	\$ 16.243.500
NUEVO VALOR TOTAL	\$ 48.730.500
FECHA INICIO CONTRATO	31 de diciembre de 2025
FECHA TERMINACION INICIAL	29 de mayo de 2026
PRORROGA EN TIEMPO	2.5 meses
NUEVA FECHA DE TERMINACION	15 de agosto de 2026

La presente solicitud se sustenta en la necesidad que tiene la entidad para brindar la información a los usuarios, disponer los aplicativos para los vigilados y su operación diaria necesita del servicio de internet, así como para soportar la operación de sus sistemas misionales y administrativos en la nube pública de Microsoft Azure, con lo cual se garantiza disponibilidad continua, escalabilidad, seguridad y resiliencia ante fallos o desastres.

Adicionalmente, esta infraestructura es el eje central del proceso de modernización tecnológica definido en el PETI y del Proyecto de Inversión orientado al fortalecimiento y sostenimiento de la plataforma tecnológica institucional.

Desde la vigencia 2025 se tiene contratado el servicio para las sedes de la superintendencia, con canales contratados con proveedores seleccionados en procesos del Acuerdo Marco de Precios de Conectividad, para los canales

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Cesar A. Ramirez – Contratista 	Oficina Asesora de Sistemas
Revisó y Aprobó	Mariana Quintero Tejada – Jefe Oficina Asesora de Sistemas	Oficina Asesora de Sistemas



Supervigilancia

SOLICITUD AUTORIZACION DE INICIO DE MODIFICACION CONTRACTUAL

principales, como las copias de seguridad, garantizando así servicios técnicos uniformes y con niveles de servicio superiores.

Se requiere dar continuidad al servicio de internet, básico para la operación de la entidad y el servicio a la ciudadanía con esta orden de compra que se vence el 28 de mayo de 2026, mediante la adición del 50% del valor del contrato y prórroga por un término de hasta 2.5 meses o antes si se agotan los recursos.

Cordialmente,

MARIANA QUINTERO TEJADA
Jefe Oficina Asesora de Sistemas

Página 2 de 2

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Cesar A. Ramirez – Contratista	Oficina Asesora de Sistemas
Revisó y Aprobó	Mariana Quintero Tejada – Jefe Oficina Asesora de Sistemas	Oficina Asesora de Sistemas



Bogotá, 27 de mayo de 2026
Señores

SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA

Ciudad.

Asunto: Solicitud prórroga a la orden de compra N. 159297.

Se confirma la aceptación de prórroga del contrato del asunto, por 2 meses y 15 días desde el 30 de mayo de 2026 hasta el 14 de agosto de 2026 en las mismas condiciones técnicas.

Oferta económica:

prorroga a los Servicios contratados en la OC N. 159297	Valor Mes	Valor Dia
S1-N-CT-1-161 - Enlaces de Conectividad Plata - Alta - 1Gbps - 1Gbps -	\$ 2.184.000,00	\$ 72.800,00
S1-N-CT-1-161 - Enlaces de Conectividad Plata - Alta - 1Gbps - 1Gbps	\$ 2.184.000,00	\$ 72.800,00
S1-N-CT-1-155 - Enlaces de Conectividad Plata - Alta - 500Mbps -	\$ 1.092.000,00	\$ 36.400,00
Valor Mensual	\$ 5.460.000,00	\$ 182.000,00
Valor 15 días	\$ 2.730.000,00	
Oferta 2 meses y 15 días sin IVA	\$ 13.650.000,00	
Oferta 2 meses y 15 días con IVA	\$ 16.243.500,00	

- Tiempo de prórroga al contrato: 2 Meses y 15 días
- Forma de Pago: 30 días calendario
- La facturación se presenta en pesos colombianos.
- Los servicios cotizados en dólares (USD) serán facturados en pesos y el valor a facturar se calcula con la TRM del último día del mes.
- Vigencia de la oferta: La vigencia de esta propuesta comercial es de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de entrega. La solución propuesta está sujeta a verificación técnica previa orden de instalación.
- La presente oferta económica aplica para un plazo de prestación de los servicios de 2 Meses y 15 días correspondientes al tiempo que hace falta para finalizar el contrato, por lo tanto, será válida únicamente si el plazo de contratación mínimo es éste y será prorrogable por periodos que acuerden las partes.
- Terminación anticipada: En caso de que el cliente decida finalizar el contrato antes del tiempo estipulado, deberá cancelar los cargos insolutos hasta el plazo de finalización del contrato.
- En caso de retiro anticipado, para cada servicio será calculado con la siguiente fórmula:
Pago por retiro anticipado = ((Total Cargos del servicio / meses o días de contrato) * meses o días Faltantes).

Adicionalmente, se incluirá en esta modificación lo siguiente:

- Suspensión del Servicio por Falta de Pago

En caso de que la entidad no cumpla con la obligación de pago de las facturas en los términos establecidos en el contrato, ETB podrá suspender los servicios contratados, sin necesidad de declaración judicial, y previa notificación por escrito al cliente, otorgándole un plazo de (5) días contados a partir de la notificación, para subsanar el incumplimiento. Si transcurrido el plazo de días no se ha efectuado el pago correspondiente, ETB podrá proceder con la suspensión del servicio hasta que el cliente proceda con el cumplimiento de su obligación de pago de los servicios prestados. La suspensión del servicio no exime al cliente de su responsabilidad por el pago de los montos adeudados, y no será motivo de ninguna reclamación o penalización adicional por parte de ETB.

En el evento en que el pago de los servicios prestados por ETB no sea efectuada dentro de un plazo adicional de 90 días contados desde la suspensión, ETB podrá dar por terminado el contrato, sin que esto genere derecho a indemnización alguna a favor del cliente, y sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

- Forma de pago:

El cliente pagará a los treinta (30) días siguientes al recibo de la factura radicada por parte de ETB a la Operadora Distrital de Transporte, por la implementación de la solución integral de telecomunicaciones.

En caso de aceptación de la presente oferta quedamos atentos a recibir el modificadorio respectivo

- El plazo de pago será de 30 días calendario, bajo la fórmula 80/20.
- El 80% del valor total del servicio prestado en cada periodo se facturará dentro de los 5 primeros días hábiles del mes inmediatamente siguiente a la prestación del servicio, junto con el informe que soporta o da cuenta de la prestación del servicio en dicho periodo. El 20% restante del valor total del servicio prestado, se facturará una vez efectuada la conciliación de servicios para el periodo correspondiente previa aprobación de la supervisión o interventoría y el plazo máximo para la aceptación del cliente será de 8 días hábiles.
- La suspensión del servicio se dará por falta de pago

Cordialmente,



PAULA ANDREA ALVAREZ GONZALEZ

ASESOR COMERCIAL

paulalvg@etb.com.co

3057132559

etb.com



Informe del Revisor Fiscal

A la Administración de
Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S. A. E. S. P.

07 de mayo de 2026

En mi calidad de Revisor Fiscal de Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S. A. E. S. P., identificada con NIT. 899.999.115-8, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante el mes de abril de 2026. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación colombiana, es emitir un informe sobre el cumplimiento de tales obligaciones.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

1. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
2. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la Compañía para el mes de abril 2026.
3. Comparación del listado obtenido según se menciona en el numeral anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la Compañía.
4. Verificación del pago de las planillas PILA que se relacionan a continuación, de acuerdo con las fechas establecidas por el decreto 923 del 31 de mayo de 2017.

Numero de planilla	Fecha de Pago	Valor Pagado (Cifras en COP)
78766414	05/05/2026	5.179.873.700
78746645	05/05/2026	13.098.600

PwC Contadores y Auditores S.A.S.,
Calle 100 No. 11A-35, Bogotá, Colombia
Tel: (60-1) 7431111



**A la Administración de
Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S. A. E. S. P.**

07 de mayo de 2026

5. Obtención del saldo de las cuentas de liquidación de los aportes: 24150181- Aportes de pensión, 24150191- Aportes de salud, 24150201- Aportes ICBF y SENA, 24150321- Aportes ARL, 25112401- Aportes Caja, con saldo al 30 de abril 2026.
6. Comparación del saldo de los auxiliares contables de las cuentas según se menciona en el numeral anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la Compañía por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

De acuerdo con lo mencionado con anterioridad, expedimos la siguiente certificación solicitada por Empresa de Telecomunicaciones S. A. E. S. P.

SE CERTIFICA QUE:

De acuerdo con registros contables, soportes de pago, y demás información obtenida por parte de la administración de la compañía, para el mes de abril 2026, la compañía ha pagado los aportes de salud correspondientes al mes de mayo 2026; así como los riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (Artículo 65 Ley 1819 de 2016), correspondientes al mes de abril 2026, lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Los registros contables que sirvieron de base para la preparación de esta certificación están siendo auditados con el propósito de emitir una opinión sobre si los estados financieros de la Compañía, al 31 de diciembre de 2026, han sido preparados de acuerdo con las normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia.

Esta certificación se expide por solicitud de la Administración de la Compañía, para ser entregado dentro de sus procesos de licitación y legalización de contratos con terceros, y no debe ser utilizado para propósitos diferentes, ni distribuido a otros terceros.

JUAN ANTONIO COLINA PIMIENTA
Firmado digitalmente por JUAN ANTONIO COLINA PIMIENTA
Fecha: 2026.05.07 10:51:52 -05'00'

Juan Antonio Colina Pimienta
C.C. No. 72.134.220
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 28082-T